

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinticinco (25) de Agosto de dos mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor Apoderado Judicial de la parte demandante y obrante al folio (9) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SEQUESTRO del inmueble ubicado en la Autopista Al Zulia Barrio Tucunare, identificado con matricula inmobiliaria No. 260-30753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad del demandado Señor **JOSE ANTONIO MENDOZA ZAPATA**, identificado con C.C. No.13.491.024

LÍBRESE el oficio correspondiente al(a) Señor(a) Registrador(a) de Instrumentos Públicos de Cúcuta-Norte de Santander, para que se sirva inscribir la medida.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez